

SE APRUEBAN LINEAMIENTOS PARA EL TRASLADO Y CUARENTENA DE PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN FUERA DE SU DOMICILIO HABITUAL

Mediante **Resolución Ministerial N° 097-2020-PCM**, publicada el 16 de abril de 2020 en edición extraordinaria, se aprueban los **“Lineamientos para el traslado y cuarentena de personas que se encuentran fuera de su domicilio habitual, como efecto de las medidas de aislamiento social por la Emergencia Nacional por el COVID-19”**.

Al respecto, estos lineamientos orientan el traslado de estas personas que se encuentran fuera de su región de domicilio habitual en situación de vulnerabilidad, y/o aquellas personas que no cuentan con soporte familiar en esta ciudad y que requieren regresar a sus domicilios en diferentes ciudades del país, frente a la ampliación del periodo de cuarentena, por su salud mental y física. Cabe mencionar que dichas personas no deben presentar ningún síntoma de contagio y deberían dar negativo en la prueba rápida.

En ese sentido, para poder regresar a la Región de su domicilio habitual se debe seguir los siguientes pasos

1. Ponerse en contacto con el Gobierno Regional de donde se ubica el domicilio y se sigue los trámites que te soliciten. El Gobierno Regional se encarga de identificar adecuadamente a las personas que se encuentran en la ciudad de origen y destino (ambos trayectos). Para tal efecto, elabora y verifica el correspondiente padrón de personas que serían beneficiarias (nombres completos, DNI, ciudad de partida, ciudad de retorno).
2. El Gobierno Regional mediante comunicación oficial envía la relación de las personas que serían beneficiadas, a la Sede Central del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), indicando la modalidad de transporte, lugar de partida, lugar de llegada y las fechas estimadas respectivas.
3. INDECI, en coordinación con la entidad correspondiente, verifica, que los vehículos de transporte de pasajeros seleccionados cumplan con las reglas sanitarias establecidas por el Ministerio de Salud.
4. El embarque se realizará en la fecha y lugar indicado, donde el Ministerio de Salud (MINSa) realizará revisión de salubridad
5. Todo ciudadano para ser parte del traslado debe manifestar formalmente su disposición a someterse a una evaluación preventiva antes de iniciar el proceso de traslado y suscribir la misma en una Declaración Jurada.
6. La evaluación en cada grupo de pasajero es coordinada por INDECI, la que se realiza en el punto de partida respectivo. Luego de cumplir los requisitos indicados, cada vehículo recibirá un salvoconducto, en el que figure la relación específica de personas a ser trasladadas, así como el lugar de arribo y el nombre del equipo de coordinación responsable de la recepción.
7. La Policía Nacional del Perú (PNP) apoyará con el traslado de beneficiarios hasta el lugar del destino.
8. En el lugar del destino los beneficiario realizará cuarentena durante catorce días en hospedajes, hoteles o lugares establecidos por el Gobierno Regional. Este aislamiento es obligatorio bajo supervisión del personal policial y/o Fuerzas Armadas y en control respectivo del personal de salud.

Cabe mencionar que el Gobierno Regional cubre el costo de albergue residencia transitoria y en aislamiento, alimentación adecuada y medicación necesaria a las personas beneficiarias que han retornado y que deben permanecer bajo aislamiento obligatorio.

En caso de requerir mayor información, ingresar al siguiente [enlace](#).

En caso de requerir mayor información, contactarnos al siguiente correo: alertalegal@sni.org.pe.